



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, enero diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Hipotecario 25-817-40-89-001-2021-00486-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y que resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero garantizada con hipoteca, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 468 y s.s. del C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar Mandamiento de pago *Ejecutivo para la efectividad de la garantía hipotecaria de MENOR CUANTÍA* a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **JORGE EDUARDO MARTINEZ PEREA** por las siguientes sumas de dinero:

1. **PAGARE No. 79943995**

- 1.1 Por la suma de 226691,4969 UVRs equivalente al 8 de octubre de 2021 a \$64.937.683,50 por concepto del saldo insoluto del capital, contenido en el pagaré anexo a la demanda.
- 1.2 Por los intereses moratorios sobre capital insoluto señalado en el numeral 1.1., a la tasa pactada del 10.32% efectivo anual, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, *desde* la presentación de la demanda *hasta* la cancelación de la totalidad de la deuda.
- 1.3 Por la suma de 4424,5431 UVRs equivalente a \$1.267.447,54 por concepto de capital de 7 cuotas en mora, discriminadas así:

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL VENCIDO EN UVR
5 abril 2021	628,6122
5 mayo 2021	627,3379
5 junio 2021	626,0681
5 julio 2021	637,4754
5 agosto 2021	636,2428

5 septiembre 2021	635,0150
5 octubre 2021	633,7917
TOTAL	4424,5431

- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas en mora señalado en el numeral 1.3., a la tasa de una y media (1.5) el interés remuneratorio pactado del 10.32% efectivo anual, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.
- 1.5. Por la suma de \$7556,6329 UVRs equivalente a \$2.164.660,97 por concepto de intereses corrientes causados sobre el capital de las cuotas en mora señaladas en el numeral 1.3., discriminados así:

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL VENCIDO EN UVR
5 abril 2021	1088,4215
5 mayo 2021	1085,4611
5 junio 2021	1082,5067
5 julio 2021	1079,5583
5 agosto 2021	1076,5562
5 septiembre 2021	1073,5598
5 octubre 2021	1070,5693
TOTAL	7556,6329

- 1.6. Por la suma de \$453.903,30 por concepto de seguros exigibles mensualmente con las cuotas en mora señaladas en el numeral 1.3., discriminados así:

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL VENCIDO EN UVR
5 abril 2021	\$ 64.088,13
5 mayo 2021	\$ 64.012,72
5 junio 2021	\$ 64.342,50
5 julio 2021	\$ 64.537,78
5 agosto 2021	\$ 65.056,65
5 septiembre 2021	\$ 65.540,23
5 octubre 2021	\$ 64.088,13
TOTAL	\$ 453.903,30

2. **Decretar el embargo del inmueble dado en garantía hipotecaria** identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-143377 de propiedad de la parte demandada **JORGE EDUARDO MARTINEZ PEREA**. *Oficiese* a la oficina de Instrumentos Públicos correspondiente para que se inscriba el embargo, poniendo de presente la prelación establecida en el Nral. 2 y 6 del Art. 468 del C.G.P. Registrada la medida se resolverá lo pertinente al secuestro.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 y 301 del C. G. P., advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho DANYELA REYES GONZALEZ, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

Ejecutivo Hipotecario 25-817-40-89-001-2021-00486-00

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 001 de ENERO 18 DE 2022
a las 8:00 a. m
Secretaria,

SIN FIRMA DEC 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES